

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 133

Negociado 3.º—Orden Público

Por la Alcaldía de Bello, de la provincia de Teruel, se comunica a este Gobierno Civil que hace nueve o diez días, apareció en la puerta de la casa del vecino de dicho pueblo don Pascual García Latorre, la caballería que a continuación se expresa:

Una yegua de unos seis años de edad, canosa, de unas siete cuartas de alzada, con una rozadura en uno de los antebrazos, que demuestra haber estado empleada en la trilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que quien justifique ser el propietario de dicho semoviente, se presente a recogerle en la Alcaldía de Bello, dando cuenta a este Centro.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 9 de Septiembre de 1944. 2029

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este Centro.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 328

Anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento que se citan

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, de la serie A, números 234, 755, 2776, 3084, 18813, 24465, 42729, 60015, 104385 y 146019.

Serie SO, número 129989.

Serie GU, número 209208.

Serie S, números 389051, 398550, 296268, 258270, 258269, 428062, 428061, 301848, 373233, 373234, 373235, 373236, 386789, 386790, 386788, 422141, y la infantil, número 16402.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebido del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de como lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este Centro.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 329

Anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento que se citan

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, de la serie GU, números 15605, 21177, 21178, 21179, 21180, 73317,

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 327

Anunciando el extravío de los talonarios de boletines de baja que se citan

Habiendo sufrido extravío dos talonarios de boletines de bajas, del modelo 12, correspondientes a la provincia de Navarra, números, correlativamente, desde el 39101 al 39200, ambos inclusive.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que los referidos boletines quedan anulados a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebido del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de

73318, 73319, 73320, 73321, 73322, 124440, 124654, 128791, 363043, y la infantil de la misma serie, número 4594.

Serie O, números 578957, 583080, 583081 y 583082.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados intentando hacer uso indebido del mismo, les será recogido e instruídas las oportunas diligencias en averiguación de como lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este Centro.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 11 de Septiembre de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 330

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publica en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de 8-9 1944, la Circular número 485 por la que se dictan reglas sobre consumo de azúcar y se anula el artículo 17 de la Circular número 465.

Fundamento.

Declarada la libertad del precio del azúcar, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Diciembre de 1943 y la de su comercio por Circular 482 de este organismo, es innecesario mantener la limitación establecida en la Circular 465, en su artículo 17, respecto a la cantidad y clase de azúcar que por cada taza de café podía servirse en los establecimientos del Ramo, correspondiente al Sindicato Nacional de Hostelería y Similares, por lo que esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dispone lo siguiente:

Se anula el artículo 17 de la Circular 465.

Primero. Queda anulado el artículo 17 de la Circular 465 del 19 de Mayo de 1944 y, por lo tanto, podrá servirse por cada taza de café el azúcar en la cantidad y clase que cada establecimiento del Ramo de Hostelería y Similares tenga por conveniente.

Vigencia de los actuales precios.

Segundo. Quedan subsistentes los precios actualmente en vigor señalados en la Circular 359, de 30 de Diciembre de 1942, no pudiendo aumentarse a pretexto de un mayor coste en el precio del azúcar.

Prohibición de almacenar azúcar en cantidad superior al consumo trimestral.

Tercero. Es de aplicación el artículo 5.º de la Circular 482, no debiendo tener en ningún momento cantidad de azúcar superior a su capacidad trimestral de consumo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 9 de Septiembre de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

DELEGACION DE HACIENDA

de Guadalajara

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el cheque número 553491 de esta Delegación de Hacienda de pesetas tres mil cuatrocientas sesenta y cinco con veintiún céntimos

(3.465'21), correspondiente al libramiento de Gobernación número 240, expedido a favor de don Rafael García Marcos y entregado el día 5 del corriente mes; se hace público por el presente anuncio, que será publicado por tres veces, con cinco días de intervalo, por lo menos, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con apercibimiento de declararlo sin valor de no existir reclamación en contra, y transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la fecha que fué entregado el referido talón, sin existir reclamación, será expedido un nuevo cheque de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de 24 de Junio de 1893, para cumplimiento del convenio celebrado con el Banco de España para el servicio de Tesorería.

Guadalajara 29 de Agosto de 1944.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

1932

(Derechos de inserción, 27'50 pesetas.)

Ayuntamientos

MOLINA DE ARAGON

El día 19 del actual y horas de las trece a catorce, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, las subastas siguientes:

La de aprovechamiento de pastos del monte número 152 del Catálogo, para 1200 cabezas de ganado lanar y 100 cabrío, bajo el tipo de tasación de 4 600 pesetas.

La de aprovechamiento de 100 estéreos de leña gruesa y 100 de ramaje, en el mismo monte, bajo el tipo de tasación de 900 pesetas; cuyas subastas se verificarán con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Molina de Aragón 6 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Francisco Checa.

2042

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

BRIHUEGA

El día 21 del presente mes de Septiembre, tendrán lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y un Concejal delegado del mismo, las siguientes subastas públicas para los aprovechamientos forestales de los montes de propios, números 42 y 43 del Catálogo, para el año forestal de 1944-45, por el siguiente orden:

A las once de la mañana, la de pastos, del monte número 43, «Reyerta Chica», para 100 reses de lanar y 50 de cabrío, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

A las doce, la de aprovechamiento de pastos en el monte número 42 del Catálogo, para 1000 reses de lanar, 600 de cabrío y 50 de mayor, bajo el tipo de 13.600 pesetas.

A las trece, la de aprovechamiento de leñas, en el monte menor, número 42 del Catálogo, para 2300 estéreos de leña gruesa, 2500 de ramaje, bajo el tipo de 17.850 pesetas.

Los expresados aprovechamientos forestales habrán de ajustarse al pliego de condiciones correspondiente al 30 de Diciembre de 1932 y cuyo presupuesto de gastos se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado; advirtiéndose que, cuantos gastos aparecen en el pliego de condiciones citado, serán todos ellos de cuenta de los rematantes.

Si las expresadas subastas quedasen desiertas, se celebrarán otras segundas, bajo igual tipo y condiciones, el día 28 de dicho mes, a las mismas horas.

Brihuega 5 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Manuel Leal Vargas.

2047

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

SIGUENZA

Repartimiento girado entre los pueblos de este partido judicial para cubrir el déficit del Presupuesto ordinario de 1944, de gastos de Administración de Justicia, habiendo servido de base para su confección el Censo de población y contribuciones directas al Estado.

P U E B L O S	Cuota total que les corresponde	
	Ptas.	Cts.
Aguilar de Anguita.....	110	86
Alboreca	112	80
Alcolea del Pinar.....	294	83
Alcuneza	184	25
Algora	235	57
Almadrones.....	161	98
Anguita	451	24
Atance (El).....	96	37
Baides.....	209	28
Bujalaro	387	23
Bujarrabal	168	34
Carabias.....	145	79
Castejón de Henares.....	206	84
Castilblanco de Henares.....	112	62
Cendejas de Enmedio.....	234	62
Cendejas de la Torre.....	161	09
Cortes de Tajuña.....	103	34
Estriégana.....	144	07
Fuensaviñán (La).....	100	93
Garbajosa.....	112	53
Guijosa.....	150	52
Horna.....	168	03
Huérmece del Cerro.....	149	76
Imón.....	300	41
Iniéstola.....	34	78
Jadraque	1062	70
Jirneque.....	161	57
Laranueva.....	112	47
Luzaga.....	343	13
Mandayona	462	40
Mirabueno.....	189	78
Moratilla de Henares.....	161	73
Navalpotro	91	08
Negredo	121	89
Olmeda de Jadraque.....	313	36
Olmedillas	90	63
Palazuelos	145	42
Pinilla de Jadraque.....	138	28
Pelegrina.....	312	75
Pozancos	152	99
Riosalido	223	68
Santiuste	88	04
Saúca	260	68
Sigüenza	3232	97
Tortonda	214	15
Torrecilla del Ducado.....	64	63
Torrevaldealmendras.....	113	71
Torremocha del Campo.....	180	90
Torremocha de Jadraque.....	115	35
Torresaviñán (La).....	90	84
Viana de Jadraque.....	142	26
Villacorza	136	64
Villaseca de Henares.....	469	86
Villaverde del Ducado.....	151	03
TOTAL.....	13883	00

Asciende el precedente repartimiento a la expresada cantidad de trece mil ochocientos ochenta y tres pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados, pudiendo los mismos formular reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Sigüenza 7 de Septiembre de 1944.—El Alcalde-Presidente, Agustín Puertas. 2031

(Derechos de inserción, 92'50 ptas.)

EL ATANCE

El día 19 del mes actual y hora de las diez de su mañana, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, las primeras subastas de aprovechamientos forestales, año 1944-45; las de leñas, 125 estéreos de ramaje, en el monte «Dehesa A.», número 221; tipo de tasación, 219 pesetas y presupuesto de gastos.

A las once horas, la de pastos, 450 lanares y 50 de mular, en el mismo monte; tipo de tasación, 1.850 pesetas y presupuesto de gastos.

El Atance 4 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Inocente Blanco. 2040

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

TORTUERA

El día 20 del corriente y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, se celebrará, con asistencia del ramo forestal, si lo desea y el infrascripto Secretario, la subasta de los aprovechamientos de pastos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 204, correspondiente al día 25 de Agosto último; el pliego de condiciones y presupuesto de gastos, se halla de manifiesto en esta Secretaría, siendo el tipo de tasación el de 1.200 pesetas y su disfrute para 400 reses lanares.

Tortuera 1 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Segundo Martínez. 2045

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores alumnos matriculados en este Centro, que los exámenes actualmente convocados se verificarán en la forma y días que a continuación se expresan:

Plan Bachilleres y plan de 1914

Varones: Días 20 y 21.

Alumnas: » 22 y 23.

Plan de Cultura general

*Varones: Días 25, 26 y 27.

Alumnas: » 28, 29 y 30.

Guadalajara 9 de Septiembre de 1944.—El Secretario accidental, Jacinto Fernández.—V.º B.º—El Director, Adolfo G. Cordobés. 2028

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara

ANUNCIO

Convocatoria de Septiembre

Se pone en conocimiento de los alumnos matriculados en este Instituto en Enseñanza oficial, Tutelada, así como a los de Dispensa de Escolaridad e Ingreso, que los exámenes comenzarán a partir del día 19 del corriente, con el siguiente orden:

Martes día 19, nueve y media mañana, 1.º, 2.º y 3.º curso.

Miércoles día 20, nueve y media mañana, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º curso, todos ellos de Enseñanza oficial.

Jueves día 21, Dispensas de Escolaridad.

Jueves día 21, alumnos de Enseñanza Tutelada (libre). De todos los cursos de las convocatorias de Junio y Septiembre.

Jueves día 21, Ingreso.

Guadalajara 11 de Septiembre de 1944.—El Secretario, Salvador Embid.—V.º B.º—El Director, E. Hors. 2049

Junta provincial de Beneficencia

CIRCULAR

Instruyéndose por esta Junta Provincial de Beneficencia expediente en investigación de los bienes que puedan pertenecer a las Fundaciones benéficas instituidas en Tamajón, «Santa Cruz» y «Enebrales», se previene por la presente a todos los que tuvieren algún conocimiento relativo a las indicadas Fundaciones, que deberán suministrar los datos que posean a esta Dependencia, al objeto de la rápida normalización de las Instituciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1944.—El Vice-presidente, Manuel Pardo. 2051

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

(Sección de Bienes Patrimoniales)

Anuncio de concurso-subasta

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos, saca a subasta-concurso, las obras de construcción de la Primera Fase del Campo de Deportes de Guadalajara, según proyecto redactado por el Arquitecto Asesor, don José Luis Valcárcel.

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Guadalajara, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de ONCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESETAS CON DIEZ Y SEIS CENTIMOS, que se depositará en la Administración Sindical Provincial de Guadalajara, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Sección de Bienes Patrimoniales de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso XII, 34, y en la Delegación Sindical Provincial de Guadalajara.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explicaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador, o, en su caso, del apoderado, cuando se trata de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.
- 4.º Ultimo recibo de contribución.

5.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

6.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

7.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de Febrero de 1907).

8.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago en las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Guadalajara.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe Provincial de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la misma, Jefe Provincial de la Obra Sindical de «Educación y Descanso» y un Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado suscrito por los componentes de la Mesa, será elevada a la Junta Administrativa Central de la Delegación Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado», deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando en la Administración Sindical Provincial, la cantidad de VEINTIDOS MIL CIENTO DIEZ Y OCHO PESETAS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el contratista adjudicatario constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado a) del Real Decreto de 6 de Marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Madrid 30 de Agosto de 1944.—El Secretario General, P. A., Nemesio Garde.

(Derechos de inserción, 158'75 ptas.)